



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de noviembre de 2021	Hora	9:30	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	024	2021	00055	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CARLOS ALBERTO SIERRA ROLDAN	Asistió
Apoderado del demandante	LUIS EDUARDO FRANCO HERNÁNDEZ	Asistió
Demandados	- GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S - ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA - JULIO CESAR RUÍZ BETANCUR. - COLPENSIONES	Asistieron
Apoderado de los demandados	- JAIME VALENCIA ARISTIZÁBAL - LINDA SOFFY RODRÍGUEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO	

PRACTICA DE PRUEBAS

Se escucha el interrogatorio de parte al demandante CARLOS ALBERTO SIERRA ROLDAN

Se practican los testimonios de:

Carlos Adolfo Sierra Alcaraz
Juan Pablo Pineda

INTERROGATORIO DE LA PROPIA PARTE CON FINES TESTIMONIALES.

Andrés Camilo Pérez Ochoa
Julio Cesar Ruíz Betancur

Las partes desisten de la práctica de la prueba testimonial:

Doris Isabel Rodríguez Londoño
María Camila Corredor
Juan Pablo Castaño

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 209 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: se **DECLARA** que entre **CARLOS ALBERTO SIERRA ROLDAN** y **GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S.** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 16 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a **GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S.** a pagar al demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- \$2.803.333 por concepto de cesantías
- \$276.817 por concepto de intereses a las cesantías
- \$276.817 por concepto de la sanción prevista en el artículo 5 del Decreto 116 de 1976
- \$1.877.3333 por concepto de primas
- \$877.666 por vacaciones indexadas a la fecha de pago, desde la fecha de terminación del vínculo laboral.
- A la indemnización del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo a razón de \$66.666 diarios, contados a partir del 1 de marzo de 2020 por los primeros 24 meses y a partir del día 25 intereses de mora.
- \$24.933.333 por indemnización moratoria art. 99 ley 50 de 1990.

TERCERO: ORDENA a COLPENSIONES a que liquide la diferencia existente entre los aportes al sistema general de pensiones efectuado por **GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S** entre el 16 de noviembre de 2018 y el 28 de febrero de 2020 en favor del actor con un IBC de \$2.000.000 y por entre el 1 de mayo de 2019 al 30 de junio de ese mismo año un IBL de \$2.880.000.

CUARTO: CONDENAR A GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S que, dentro de los 30 días siguientes a la liquidación que efectúe COLPENSIONES, efectúe el pago o reajuste a los aportes al sistema general de seguridad en pensiones del demandante en los términos antes señalados.

QUINTO: ABSOLVER A ANDRÉS CAMILO PÉREZ OCHOA y **JULIO CESAR RUÍZ BETANCUR** de las pretensiones incoadas en su contra por parte de **CARLOS ALBERTO SIERRA ROLDAN**.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO: CONDENAR en **COSTAS** a **GRUPO C & J ASOCIADOS S.A.S** incluyendo como

agencias en derecho a favor del demandante, el 10% de las condenas impuestas.

2. RECURSO DE APELACIÓN

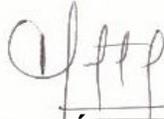
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por el apoderado de los demandados, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** a favor de COLPENSIONES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través de los siguientes link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Primera Parte Interrogatorios Demandante <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ad167744-0b98-4a45-bb11-66d7e7081b26?vcpubtoken=5ee7609f-c7f8-4146-8ad6-bb4f80869936>

Segunda Parte Interrogatorios <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2273a5f0-285d-47b2-802d-10c3ac29ed6d?vcpubtoken=d6c40c75-a3bf-4b79-a6a3-2543d7c16141>

Testigos Carlos Adolfo Sierra A. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc6fa91c-cb6c-47cd-8180-3e576062d077?vcpubtoken=277270d5-4f21-49f4-99a7-c33d4d23fed9>

Testigo Juan Pablo Pineda <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6626be9-b83a-4cf0-84bb-bf431cac9b42?vcpubtoken=94d0a359-e350-4931-8b34-6a0abde885f7>

Auto Acepta desistimiento testimonio y receso:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/030b0020-8305-4952-9938-ef8d5963fcd4?vcpubtoken=a900183b-92dc-4563-b41a-278111e19761>

Alegatos de Conclusión: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6cd3ffc1-1ed2-4e54-9bd5-da6637648f94?vcpubtoken=8b0383fa-f048-4eda-a4f4-514d44bcc86b>

Sentencia y Apelación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d659e4b1-ed08-4fd2-a6b7-74b5fdc98625?vcpubtoken=bc4aca96-13cf-4aa8-a84d-df4746052eee>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f48f1b329caa4cc694335acd7841e6eaab89b2718075bedb04e8a43e304c261**

Documento generado en 23/11/2021 05:36:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>